

Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo

Circular fiscal 6/2023

[Click aquí para ver el documento](#)

Con fecha 20 de diciembre de 2023 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 6/2023 por el que, entre otros, **se modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**. Esta norma, **con entrada en vigor el 1 de enero de 2024**, tiene las siguientes implicaciones fiscales en lo que respecta a las entidades sin fines lucrativos:

1.- Nuevos donativos, donación y aportaciones con carácter deducible:

- Darán derecho a practicar la deducción las cesiones de uso de un bien mueble o inmueble, por tiempo determinado, efectuada sin contraprestación.
- También generarán derecho a la deducción los donativos, donaciones y aportaciones, aun cuando el donante pudiera recibir bienes o servicios por donatarios, siempre que revistan carácter simbólico, es decir, que el valor de los bienes y servicios no supere el 15% del valor de lo donado, con el límite máximo de 25.000 euros.
-

2.- Modificación de la base de la donación:

- En las cesiones de uso de un bien mueble o inmueble, se incluirán en la base de la donación los gastos soportados por el cedente en relación con estos bienes durante el periodo de cesión, cuando tuvieran la consideración de gastos fiscalmente deducibles en el supuesto de cesión onerosa, siempre que estén debidamente contabilizados.
- Se excluyen los gastos soportados en concepto de tributos e intereses de capitales ajenos y demás gastos de financiación.
-

3.- Incremento de la base de deducción y los porcentajes en el IRPF:

Base de la deducción importe hasta	Porcentaje de deducción
250 euros <i>(antes 150€)</i>	80%
Resto base de deducción	40% <i>(antes 35%)</i>

Asimismo, se incrementa el porcentaje de deducción **aplicable hasta el 45%** (antes 40%) a la base que exceda de 250 euros de aquellos donativos, donaciones o aportaciones efectuados en los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores a una misma entidad, siempre que el importe resulte igual o superior en cada uno de ellos al del ejercicio inmediato anterior.

4. Incremento del porcentaje de deducción en el IS:

- **El porcentaje de deducción en el Impuesto sobre Sociedades se incrementa al 40%** (antes 35%).
- Se incrementa el porcentaje de deducción **aplicable hasta el 50%** (antes 40%) a aquellos donativos, donaciones o aportaciones efectuados en los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores a una misma entidad, siempre que el importe resulte igual o superior en cada uno de ellos al del ejercicio inmediato anterior.
- **Se incrementa al 15% el límite operativo de la base imponible para determinar la base de la deducción** (antes 10%).

5.- Incremento de la base de la deducción en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes:

- Se incrementa la base de la deducción **hasta el 15%** (antes 10%) de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo.

6.- Ampliación de entidades y explotaciones económicas exentas:

- Se añade como entidad sin fines lucrativo aquellas con fines de defensa de los animales.
- Los seguros de responsabilidad civil contratados por una entidad sin fines lucrativos en beneficio de patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno no tendrán la consideración de remuneración del cargo siempre que cubran sólo riesgos derivados del desempeño de dichos cargos.
- Se amplía como explotación económica exenta a las acciones de inserción sociolaboral de personal en riesgo de exclusión.

7.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- En los supuestos de transmisión de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismo, efectuadas onerosamente por entidades sin fines lucrativos, ahora la Ley incluye que el condicionamiento de la exención a que los terrenos cumplan los requisitos para aplicar también la exención en el IBI debe referirse al **momento del devengo y con independencia del destino al que los adscriba el adquirente.**

8.- Convenios de colaboración empresarias en actividades de interés general:

- Las rentas positivas obtenidas de ayudas económicas derivadas de convenios de colaboración estarán exentas de los impuestos que graven al colaborador.

Barcelona, a 20 de diciembre de 2023